



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 282-2020-MDA/A

Ananea, 07 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Carta N° 009-2020 MDA/R&D, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente General de Consulting en Saneamiento y Medio Ambiente E.I.R.Ltda.;
- ii) Informe N° 0056-2020/MDA/ATM/MBV, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal;
- iii) Informe N° 047-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión UF-MDA;
- iv) Informe N° 219-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 09 de setiembre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 118-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado, 1993, en su artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo” Son competentes para: Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 32°. El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el mismo. Asimismo, en el artículo 32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. 32.7. la responsabilidad por la adecuada formalización del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la entidad (Texto modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, Ahora bien, el artículo 34° modificaciones al contrato 34.1. el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Así mismo esta normativa dispone en su artículo N° 34.9 El contratista puede solicitar la aplicación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Carta N° 009-2020 MDA/R&D, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente General de R y D Consulting en Saneamiento y Medio Ambiente E.I.R.Ltda. Ing. Renan Yanapa Calsina, mediante el cual solicita adenda al contrato para el estudio de pre-inversión denominada: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Aguas Residuales de la Localidad de Ananea, Distrito de Ananea, San Antonio de Putina - Puno", fundamentando su pedido en los siguientes hechos: i) Según carta N° 08 de fecha 10 de marzo del presente año se solicita suspensión temporal por falta de saneamiento físico legal del terreno destinado para PTAR, la Municipalidad no cuenta todavía con dicho documento a la fecha para evitar que el plazo contractual del contrato venza y nos perjudique, ii) en vista de tener obstáculos con los propietarios del terreno se sugiere el plan B de acuerdo al informe memoria inicial se tiene funcionando el sistema de desagüe en forma parcial a lo que previo análisis al sistema se puede mejorar instalando diferentes sistemas como CAMARA DE REJAS actualmente no funciona, DESARRENADOR actual no cuenta el sistema de tratamiento de aguas residuales, adicionar un BUZON ANTES DE LA CAMARA DE REJAS, buzón de reunión, las 4 lagunas entre otras mejoras, asimismo indica que estos planeamientos conduce a la modificación del contrato y las fechas contractuales;

Que, mediante Informe N° 0056-2020/MDA/ATM/MBV, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal, Bach Melitón Benavente Vilca informa que: Visto y analizando lo expresado por la empresa consultora se tiene problemas en cuanto al saneamiento físico legal del terreno para la planta de tratamiento de aguas residuales, opinando que se realice trabajos de mejoramiento y acondicionamiento en el proyecto en la misma planta que se tiene actualmente;

Que, mediante Informe N° 047-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión UF-MDA, Ing. Rolando Ochoa Mamani, por el cual solicita opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo ya mencionado;

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilaraca, concluye que no procede a la suscripción de la adenda al contrato para el estudio de pre - inversión del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Aguas Residuales de la Localidad de Ananea, distrito de Ananea, San Antonio de Putina - Puno".

Que, mediante Proveído N° 2799-2020-MDA/GM, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se emita acto resolutivo

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de suscripción de Adenda al Contrato para el estudio de pre inversión del proyecto denominado; "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Aguas Residuales de la Localidad de Ananea, distrito de Ananea, San Antonio de Putina - Puno".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada con las formalidades de Ley y poner en conocimiento a las áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo legal en la página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea